

Fecha: 19 de Julio de 2024

Boletín Informativo

CONTENIDO

Impuestos en Venezuela

Igff en bolívares: ¿qué hay que saber sobre su nueva alícuota de 0%?

¿Quiénes pagaban el Igff en bolívares?

Gaceta Oficial Nro. 6821 (Extraordinario) de fecha 12 de julio 2024.

¿Quiénes se benefician de la suspensión?

Prórroga de exoneraciones en materia aduanera.

ELABORADO POR:

MARYASTRID ESCANDELA
COORDINADORA DE
INFORMACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES.

LEIDA GARCIA
COORDINADORA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Impuestos en Venezuela

El pago de tributos por parte de los venezolanos representa una gran porción de los ingresos del Estado venezolano. Se calcula la cifra de US \$13.700 millones de dólares como la cantidad de dinero que el Estado recibe tanto de las empresas como de los ciudadanos por el pago de impuestos nacionales, municipales y contribuciones parafiscales. Esto representa casi 14 puntos del PIB.

Igff en bolívares: ¿qué hay que saber sobre su nueva alícuota de 0%?

Desde el lunes 15 de julio, la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (Igff) en bolívares quedó fijada en 0%, es decir, que su aplicación está suspendida. Esta medida decretada por el Ejecutivo Nacional y ya publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.821 supone un alivio tributario para la mayoría de las empresas privadas del país y un pequeño grupo de personas naturales.

Sin embargo, el Igff relacionado con los pagos en divisas y criptomonedas y que es cancelado por cualquier persona en el país en operaciones tan sencillas como compras en supermercados, franquicias de comida rápida o farmacias sigue vigente, como bien lo establece el artículo 2 del Decreto Presidencial N° 4.972.

¿Quiénes pagaban el Igff en bolívares?

Todas aquellas empresas y personas naturales calificadas como "sujetos pasivos especiales" por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (Seniat) estaban obligadas a cancelar este tributo cada vez que movilizaban sus bolívares en las cuentas bancarias, bien fuera por transferencias digitales inmediatas, retiros o compras de cheques de gerencia. Aunque también se pagaba por las operaciones con bolívares en efectivo.

No en vano, algunos llegaron a apodarlo como un "impuesto al débito bancario", porque era la banca nacional quien se encargaba de recolectar el impuesto y, luego, entregárselo al Seniat.

Gaceta Oficial Nro. 6821 (Extraordinario) de fecha 12 de julio 2024.

¿Quiénes se benefician de la suspensión?

Industriales, importadores, comerciantes, grandes transportistas y hoteles son algunos de los favorecidos con la medida. De hecho, las empresas privadas son quienes más se benefician de este alivio tributario con el Igff en bolívares.

La Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras), la Confederación Venezolana de Industriales (Conindustria) y otros gremios de las empresas privadas y comerciantes estuvieron en negociaciones con el Ejecutivo desde finales del año 2022, para que se impulsara esta medida. Los empresarios privados esperaban que la fijación de 0% de la alícuota para el Igff en bolívares pudiera concretarse en el primer trimestre de 2023. Otros profesionales independientes de la medicina, la contaduría o la arquitectura etiquetados como "sujetos pasivos especiales" por el Seniat también están favorecidos con la medida, aunque este grupo representa una proporción más pequeña de los beneficiados.

Prórroga de exoneraciones en materia aduanera

El 28 de junio de 2024, mediante el Decreto 4.967, se estableció una prórroga de las exoneraciones en materia aduanera, que se publicó en el Gaceta Oficial Nro. 6.818 extraordinaria de esa misma fecha.

Objeto

Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024 las exoneraciones en materia de aduanas reguladas en el Decreto Nro. 4.907 de 29 de diciembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 6.784 de esa misma fecha.

Exoneraciones de interés para el sector que se mantienen vigentes:

Pleno derecho: Exoneración del 90% del Impuesto de Importación y 90% del IVA en las importaciones tanto del sector público como privado, relacionada a 1550 códigos arancelarios de productos diversos, la cual es procedente de pleno derecho. **Productos farmacéuticos con Certificado de no producción nacional o producción nacional insuficiente (CNP o CNPI):** Exoneración del Impuesto de Importación e IVA en las importaciones de determinados bienes (441 códigos arancelarios relacionados a productos contenidos en el Capítulo del arancel de aduanas referido a productos farmacéuticos) por parte del sector público y privado, previa obtención del CNP o CNPI.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES X Caracas, viernes 12 de julio de 2024 N° 6.821 Extraordinario SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 4.972, mediante el cual se fija en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 4.972 12 de julio de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela
Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales

Contáctanos!

Av. Diego Cisneros, Centro Empresarial Los Ruices,
Piso 3, Oficina 309, Caracas — Venezuela

+58 (212) 2396870 / 2377486 / 23424501

info@cifar.org.ve / lgarcia@cifar.org.ve /
mescandela@cifar.org.ve / rrequiz@cifar.org.ve